



Bogotá, D.C., Marzo 30 de 2015

CO-TE01-0004-2015
Para responder cite este código

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Atn. [Insertar]

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Piso 2
Bogotá D.C.

ASUNTO: Subsanción **CONSORCIO SERVINC – ETA – GC&Q**. Informe de evaluación inicial Concurso de Meritos No. **VJ-VGC-CM-003-2015**

Respetados señores:

Una vez revisado el Informe de Evaluación Inicial publicado por la Entidad el pasado 25 de Marzo de 2015, a continuación atendemos la solicitud de subsane al **CONSORCIO SERVINC – ETA – GC&Q**, para lo cual adjuntamos al presente los siguientes documentos.

- Se anexa certificación del Garante Original debidamente firmada, en la cual se corrige el número de la póliza, el cual corresponde a la póliza No. 64-44-101003469.
- Anexo No. 3 "Acuerdo de Garantía":

Al respecto la entidad nos hace las siguientes observaciones:

- *El acuerdo de garantía esta otorgado en Chile y no se encuentra consularizado y/o apostillado.*

Con el fin de subsanar esta observación, adjunto al presente entregamos el Anexo No. 3 "Acuerdo de Garantía" incluido en nuestra propuesta debidamente consularizado.

- *No indica que GC&Q INGENIEROS CONSULTORES SAS ostente la calidad de garantizado como parte e integrante del proponente CONSORCIO SERVINC – ETA – GC&Q*
- *Es necesario corregir el porcentaje de participación del garantizado.*

Con el fin de subsanar estas observaciones, adjunto al presente entregamos Anexo No. 3 "Acuerdo de Garantía" Aclaratorio debidamente consularizado, el cual incluye la corrección de las anteriores observaciones realizadas por la entidad, ya que se indica que GC&Q INGENIEROS CONSULTORES SAS ostenta la calidad de garantizado como parte e integrante del proponente CONSORCIO SERVINC – ETA – GC&Q, y también se corrige el porcentaje de participación del garantizado el cual corresponde al 24%.

Sin perjuicio de lo anterior, es nuestro deber informarle a la entidad que el integrante GC&Q INGENIEROS CONSULTORES SAS, además de ser una empresa controlada por R&Q INGENIERÍA S.A., es una empresa que tiene un tiempo de constitución menor a tres (3) años, lo cual se puede evidenciar en el certificado de existencia y representación legal aportado a folios 148-151, lo que le permite acreditar la experiencia de R&Q INGENIERÍA S.A., quien posee el 100% en la composición accionaria de GC&Q INGENIEROS CONSULTORES SAS, como se informó en documento aportado a folio 155, lo cual se encuentra acorde con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo así:

(...)

Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. Para el efecto el socio deberá cumplir con lo establecido en el presente pliego de condiciones. Los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica, pueden ser utilizados para acreditar la experiencia general, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

(...)

Aspecto que debe ser tenido en cuenta por la entidad al momento de calificar la propuesta presentada por el CONSORCIO SERVINC – ETA – GC&Q.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, solicitamos a la entidad que se nos otorgue la calificación de HÁBIL JURÍDICAMENTE.

Cordialmente,



ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO
Representante Legal
CONSORCIO SERVINC – ETA – GC&Q

Anexo: Diez (10) Folios



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

CERTIFICACIÓN DEL GARANTE

Bogotá, 16 de Marzo de 2015

Póliza No.64-44-101003469

Tipo o ramo de la póliza: **Cumplimiento Estatal (Seriedad Oferta)**

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

Ciudad

Apreciados Señores:

JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ, obrando en mi condición de Representante Legal, según consta en el certificado de existencia y representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** dentro del marco del Concurso de Meritos Abierto No. VJ-VGC-CM-003-2015; bajo la gravedad del juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para el Seguro de Cumplimiento Estatal decreto 1510 de 2013 Póliza No. 64-44-101003469.

RETENCIÓN, COASEGURO Y/REASEGURO	PARTICIPACIÓN
Porcentaje de respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc.)	100%
Coaseguro	0%

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEEX, de acuerdo con la Legislación Colombiana vigente.

Nombre o razón social	País de origen	% de Respaldo	Calificación	Entidad Calificadora
Navigators Insurance Company	U.S.A.	12,50%	A	A. M. Best
Catlin Re Switzerland	SUIZA	5,00%	A	Stándar & Poor s
Irb Brasil Reaseguros S.A.	BRASIL	5,00%	A-	A. M. Best

Proyectó: Claudia Torres

Página: 1



Markel Europe Public limited Company (antes alterra europe public limited company)	IRLANDA	25,00%	A	Stándar & Poor s
Everest Reinsurance Company	U.S.A.	10,00%	A+	A. M. Best
Transatlantic Reinsurance Company	USA	5,00%	A	A. M. Best
Nationale Borg Reinsurance N.V	CURAZAO	5,00%	A-	Stándar & Poor s
Reaseguradora Patria S.A.	MEXICO	2,50%	A-	A. M. Best
Odyssey America Reinsurance Corporation antes (Tig Reinsurance)	ESTADOS UNIDOS	2,50%	A-	Stándar & Poor s
Endurance Specialty Insurance Limited	BERMUDA	10,00%	A	A. M. Best
R+Versicherung AG Ruckversicherung-Reinsurance	ALEMANIA	7,50%	AA-	Standard & Poor's
Arch Reinsurance Europe Underwriting Limited	IRLANDA	5,00%	A+	Standard & Poor's
Novae Syndicates Limited	INGLATERRA	5,00%	A+	Standard & Poor's

Por último declaro que si durante el Periodo de vigencia de la póliza No. 64-44-101003469 la Compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es) deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del (los) reasegurador (es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el **REACOEX**.

Atentamente,

JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ.
C.C. No. 17.093.529 de Bogotá

L. GÓMEZ
RECAPADO

Proyectó: Claudia Torres
Página: 2



ANEXO 3

MODELO ACUERDO DE GARANTIA OTORGADA POR EL PROPONENTE O POR EL MIEMBRO DE LA FIGURA ASOCIATIVA O POR LA MATRIZ DEL PROPONENTE O EL MIEMBRO DE LA FIGURA ASOCIATIVA SEGÚN EL PLIEGO DE CONDICIONES

Se hace constar por el presente documento que R&Q INGENIERÍA S.A. SOCIEDAD ANONIMA, identificada con Rut. 84.865.000-5, domiciliada en Miguel Claro 578 Provincia, Santiago de Chile y representada por JORGE PABLO CHAVEZ WEISSER, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el "Garante", se compromete a garantizar las obligaciones de GC&Q INGENIEROS CONSULTORES SAS (el "Garantizado") representado por PABLO ENRIQUE FUENZALIDA ALARCÓN derivadas de la Adjudicación al Garantizado en su condición de GC&Q INGENIEROS CONSULTORES SAS del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VGC-CM-003-2015** iniciado por la Agencia Nacional de Infraestructura (la "Agencia"), incluyendo (i) la constitución de la Garantía de Cumplimiento; y (ii) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría ((i) y (ii) conjuntamente las "Obligaciones Garantizadas"), en las condiciones indicadas en el presente documento (en adelante el "Acuerdo de Garantía").

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El Garante, por medio del presente documento, garantiza irrevocablemente el cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas por parte del Garantizado. En relación con las obligaciones de dar derivadas del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas el presente Acuerdo de Garantía estará limitado a la participación del Garantizado en el Proponente, participación que para los efectos del presente Acuerdo de Garantía no podrá ser en ningún caso inferior al [49%].

CLÁUSULA SEGUNDA – CUANTÍA

La cuantía del presente Acuerdo de Garantía se atiene a las cuantías de las Obligaciones Garantizadas.

CLÁUSULA TERCERA – PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE GARANTIA.

El procedimiento para la ejecución del presente Acuerdo de Garantía se sujetará a lo señalado en el contrato de interventoría sobre acciones frente al contratista Garantizado. En todo caso, cuando se notifique al Garante que debe honrar el Acuerdo de Garantía por el incumplimiento del Garantizado de una o varias de las Obligaciones Garantizadas, el Garante procederá a: (i) pagar las sumas a que haya lugar cuando se trate de una Obligación Garantizada de dar, según el porcentaje señalado en la cláusula segunda del presente Acuerdo de Garantía; y (ii) si se trata de una obligación de hacer, el Garante podrá ejecutar la obligación de hacer directamente o a través de terceros contratados para el efecto, o asumir el costo de las sanciones pactadas en el Contrato de Interventoría por el incumplimiento de la(s) Obligación(es) Garantizada(s) incumplida(s). El plazo para honrar el Acuerdo de Garantía estará determinado por la Agencia, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) Días Hábiles.



CLÁUSULA CUARTA – CESIÓN POR PARTE DEL GARANTIZADO DE SU POSICIÓN EN EL INTERVENTOR/CONTRATISTA.

Si el Garantizado cediere a cualquier título su posición o participación en el Interventor, en los términos y condiciones previstos en el Contrato de Interventoría, se entenderá que el presente Acuerdo termina cuando se perfeccione la cesión. Para todos los efectos, se entenderá que la cesión incluye cualquier forma de enajenación de la participación del Garantizado en el Interventor. Lo anterior, salvo que la cesión se produzca a un mismo beneficiario real del Garantizado, conforme a la legislación colombiana, caso en el cual el presente Acuerdo de Garantía no terminará.

CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES ESPECIALES DEL GARANTE.

El presente Acuerdo de Garantía constituye para el Garante una obligación autónoma y totalmente vinculante y el Garante cuenta con las autorizaciones y capacidad para suscribir el presente documento.

El Garante declara irrevocablemente que la Agencia podrá exigirle de manera inmediata y directa el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin necesidad de exigir primero el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas al Garantizado.

CLÁUSULA SEXTA – CONDICIÓN SUSPENSIVA Y VIGENCIA

La vigencia del presente Acuerdo de Garantía estará condicionada únicamente a que el [Garantizado en su condición de Proponente o de Proponente del cual es miembro el Garantizado] resulte Adjudicatario del Contrato de Interventoría. Si se verifica la condición, iniciará la vigencia del presente Acuerdo de Garantía hasta la terminación de las Obligaciones Garantizadas en los términos y condiciones señalados en el Contrato de Interventoría. Si no se verifica la condición, se entenderá que nunca ha nacido la obligación del Garante.

CLÁUSULA SÉPTIMA – TERMINACIÓN

El Acuerdo de Garantía terminará a la expiración de su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA – NOTIFICACIONES

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente Acuerdo de Garantía deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

A la Agencia Nacional de Infraestructura
Atn. Presidente
Calle 26 # 59 - 51 Torre 4 Piso 2
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá D.C.
Colombia

Al Garante
Atn. R&Q INGENIERÍA SA. SOCIEDAD ANONIMA
Dirección Miguel Claro 578 Provincia
Ciudad Santiago de Chile
País Chile



Montevideo, Uruguay, el día 15 de Julio de 1950.

Señor Consule General de Chile en Santiago de Chile.

Por medio de la presente comunico a usted que he sido designado como Encargado de Negocios de Chile en Montevideo, Uruguay, a partir del día 15 de Julio de 1950.

En consecuencia, desde esta fecha, todas las comunicaciones que deban dirigirse al Consulado de Chile en Montevideo, Uruguay, deben dirigirse a mi persona en la calle 12 de Julio, número 1234.

Atentamente,
[Firma]



Al Garantizado
 Atn. GC&Q INGENIEROS CONSULTORES SAS
 Dirección Calle 84 No. 7 – 59 Oficina 303
 Ciudad Bogotá
 Colombia

CLÁUSULA NOVENA- LEY APLICABLE

El presente Acuerdo de Garantía es un contrato atípico que se regirá por sus cláusulas y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley Aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo de Garantía, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato de Interventoría suscrito por el [Garantizado/Interventoría del cual es miembro el Garantizado] y que el Garante expresamente acepta aplicar para los efectos del presente instrumento.

Para constancia, se firma en la ciudad de Santiago de Chile, a los cinco (5) días del mes de marzo de dos mil quince (2015) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura, el Garante y el Garantizado.

[SIGUE LA FIRMA DEL Garante]

9/3/15

JORGE PABLO CHAVEZ WEISSER
 C.I. 8.069.302-8 de Chile
 Representante Legal
 R&Q INGENIERÍA SA
 Rut. 84.865.000-5

El ministerio de Justicia de Chile
 Certifica la autenticidad de la firma de
 don (ña) _____
 Santiago, 27 MAR 2015
VÍCTOR TRAVERSO MUÑOZ
 Oficial de Legalizaciones

Autorizo la firma de don **JORGE PABLO CHÁVEZ WEISSER**, cédula nacional de identidad **8.069.302-8** en representación de **R&Q Ingeniería S.A.**, quien acredita su identidad con la cedula citada

Santiago, 26 de Marzo de 2015.-

6 LEGALIZADA EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
 FIRMA DEL S. ()
J. Traverso
 27 MAR 2015
Laura DE LA VEGA FERNANDEZ
 Oficial de Legalizaciones

Certifico que la presente fotocopia, que consta de **3** copias está conformada por el documento que lleva a la vista. **26 MAR. 2015**

SANTIAGO 26 MAR 2015





Ministerio de Justicia de Chile
5 MAR 2015

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
SANTIAGO DE CHILE - CHILE
AUTENTICACIÓN DE FIRMA
El (La) Cónsul de Colombia
CERTIFICA

Que LAURA AMPARO DE LA VEGA FERNANDEZ, quien firma y otorga al presente documento, ejerce legalmente a la fecha ahí expresada el cargo de OFICIAL DE LEGALIZACIONES, y que la firma y sello en el documento aparecen como suyos, son los que usa y acostumbra en todos sus actos.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.



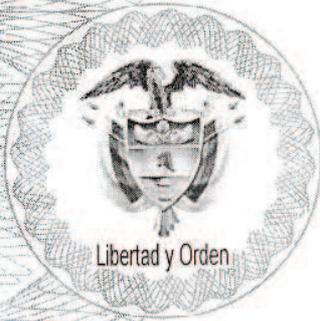
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
JOSE DEMETRIO MATIAS ORTIZ
CONSUL DE PRIMERA
Firmado Digitalmente

Derechos USD 27,00
FONDO ROTATORIO USD 16,00
TIMBRE USD 11,00
Fecha de Expedición: 27 marzo 2015

Impresión No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en:
<http://verificacion.cancilleria.gov.co>
Código de Verificación: AFDZB84610235

LAURA AMPARO DE LA VEGA FERNANDEZ
OFICIAL DE LEGALIZACIONES
5 MAR 2015



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: MATIAS ORTIZ JOSE DEMETRIO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: CONSUL DE PRIMERA
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: MISIONES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 3/28/2015 16:51:47 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: L2PDZC165147920
(Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: R&Q INGENIERA S.A. // GC&Q INGENIEROS CONSULTORES
(Name of the holder of document: SAS
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ACUERDO DE GARANTIA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003792261

Expedido (mm/dd/aaaa): 03/27/2015

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA



El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página

The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones





ANEXO 3

MODELO ACUERDO DE GARANTIA OTORGADA POR EL PROPONENTE O POR EL MIEMBRO DE LA FIGURA ASOCIATIVA O POR LA MATRIZ DEL PROPONENTE O EL MIEMBRO DE LA FIGURA ASOCIATIVA SEGÚN EL PLIEGO DE CONDICIONES

Se aclara que por solicitud de la Agencia Nacional de Infraestructura GC&Q INGENIEROS CONSULTORES SAS Representado por PABLO ENRIQUE FUENZALIDA ALARCÓN ostenta la calidad de Garantizado como parte e integrante del proponente CONSORCIO SERVINC – ETA – GC&Q.

Se hace constar por el presente documento que R&Q INGENIERÍA S.A. SOCIEDAD ANONIMA, identificada con Rut. 84.865.000-5, domiciliada en Miguel Claro 578 Provincia, Santiago de Chile y representada por JORGE PABLO CHAVEZ WEISSER, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el "Garante", se compromete a garantizar las obligaciones de **GC&Q INGENIEROS CONSULTORES SAS** (el "Garantizado") representado por PABLO ENRIQUE FUENZALIDA ALARCÓN derivadas de la Adjudicación al Garantizado en su condición de miembro de la figura asociativa del **CONSORCIO SERVINC – ETA – GC&Q** del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VGC-CM-003-2015** iniciado por la Agencia Nacional de Infraestructura (la "Agencia"), incluyendo (i) la constitución de la Garantía de Cumplimiento; y (ii) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría ((i) y (ii) conjuntamente las "Obligaciones Garantizadas"), en las condiciones indicadas en el presente documento (en adelante el "Acuerdo de Garantía").

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El Garante, por medio del presente documento, garantiza irrevocablemente el cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas por parte del Garantizado. En relación con las obligaciones de dar derivadas del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas el presente Acuerdo de Garantía estará limitado a la participación del Garantizado en el Proponente, participación que para los efectos del presente Acuerdo de Garantía no podrá ser en ningún caso inferior al [24%].

CLÁUSULA SEGUNDA – CUANTÍA

La cuantía del presente Acuerdo de Garantía se atiene a las cuantías de las Obligaciones Garantizadas.

CLÁUSULA TERCERA – PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE GARANTIA.

El procedimiento para la ejecución del presente Acuerdo de Garantía se sujetará a lo señalado en el contrato de interventoría sobre acciones frente al contratista Garantizado. En todo caso, cuando se notifique al Garante que debe honrar el Acuerdo de Garantía por el incumplimiento del Garantizado de una o varias de las Obligaciones Garantizadas, el Garante procederá a: (i) pagar las sumas a que haya lugar cuando se trate de una Obligación Garantizada de dar, según el porcentaje señalado en la cláusula segunda del presente Acuerdo de Garantía; y (ii) si se trata de una obligación de hacer, el Garante podrá ejecutar la obligación de hacer directamente o a través de terceros contratados para el efecto, o asumir el costo de las sanciones pactadas en el Contrato de Interventoría por el incumplimiento de la(s) Obligación(es) Garantizada(s) incumplida(s). El plazo para





honrar el Acuerdo de Garantía estará determinado por la Agencia, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) Días Hábiles.

CLÁUSULA CUARTA – CESIÓN POR PARTE DEL GARANTIZADO DE SU POSICIÓN EN EL INTERVENTOR/CONTRATISTA.

Si el Garantizado cedere a cualquier título su posición o participación en el Interventor, en los términos y condiciones previstos en el Contrato de Interventoría, se entenderá que el presente Acuerdo termina cuando se perfeccione la cesión. Para todos los efectos, se entenderá que la cesión incluye cualquier forma de enajenación de la participación del Garantizado en el Interventor. Lo anterior, salvo que la cesión se produzca a un mismo beneficiario real del Garantizado, conforme a la legislación colombiana, caso en el cual el presente Acuerdo de Garantía no terminará.

CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES ESPECIALES DEL GARANTE.

El presente Acuerdo de Garantía constituye para el Garante una obligación autónoma y totalmente vinculante y el Garante cuenta con las autorizaciones y capacidad para suscribir el presente documento.

El Garante declara irrevocablemente que la Agencia podrá exigirle de manera inmediata y directa el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin necesidad de exigir primero el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas al Garantizado.

CLÁUSULA SEXTA – CONDICIÓN SUSPENSIVA Y VIGENCIA

La vigencia del presente Acuerdo de Garantía estará condicionada únicamente a que el [Garantizado en su condición de Proponente o de Proponente del cual es miembro el Garantizado] resulte Adjudicatario del Contrato de Interventoría. Si se verifica la condición, iniciará la vigencia del presente Acuerdo de Garantía hasta la terminación de las Obligaciones Garantizadas en los términos y condiciones señalados en el Contrato de Interventoría. Si no se verifica la condición, se entenderá que nunca ha nacido la obligación del Garante.

CLÁUSULA SÉPTIMA – TERMINACIÓN

El Acuerdo de Garantía terminará a la expiración de su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA – NOTIFICACIONES

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente Acuerdo de Garantía deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

A la Agencia Nacional de Infraestructura
 Atn. Presidente
 Calle 26 # 59 - 51 Torre 4 Piso 2
 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
 Bogotá D.C.
 Colombia

Al Garante
 Atn. R&Q INGENIERÍA SA. SOCIEDAD ANONIMA
 Dirección Miguel Claro 578 Provincia
 Ciudad Santiago de Chile
 País Chile

REPUBLICA DE CHILE





Al Garantizado
Atn. GC&Q INGENIEROS CONSULTORES SAS
Dirección Calle 84 No. 7 – 59 Oficina 303
Ciudad Bogotá
Colombia

CLÁUSULA NOVENA– LEY APLICABLE

El presente Acuerdo de Garantía es un contrato atípico que se regirá por sus cláusulas y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley Aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA– RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo de Garantía, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato de Interventoría suscrito por el [Garantizado/Interventoría del cual es miembro el Garantizado] y que el Garante expresamente acepta aplicar para los efectos del presente instrumento.

Para constancia, se firma en la ciudad de Santiago de Chile, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil quince (2015) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura, el Garante y el Garantizado.

[SIGUE LA FIRMA DEL Garante]



JORGE PABLO CHAVEZ WEISSER
C.I. 8.069.302-8 de Chile
Representante Legal
R&Q INGENIERÍA SA
Rut. 84.865.000-5

Autorizo la firma de don **JORGE PABLO CHAVEZ WEISSER**, cédula nacional de identidad **8.069.302-8** en representación de **R&Q Ingeniería S.A.**, quien acredita su identidad con la cédula citada.

Santiago, 26 de Marzo de 2015.-



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
SANTIAGO DE CHILE - CHILE
AUTENTICACIÓN DE FIRMA
El (La) Cónsul de Colombia
CERTIFICA

Que LAURA AMPARO DE LA VEGA FERNANDEZ, quien firma y otorga al presente documento, ejerció legítimamente a la fecha ahí expresada el cargo de OFICIAL DE LEGALIZACIONES, y que la firma y sello en el documento aparecen como suyos, son los que usa y acostumbra en todos sus actos.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

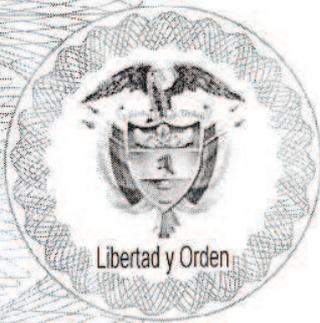
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
JOSE BEMETRIO MATIAS ORTIZ
CONSUL DE PRIMERA
Firmado Digitalmente

Derechos USD 27,00
FONDO ROTATORIO USD 16,00
TIMBRE USD 11,00
Fecha de Expedición: 27 marzo 2015

Impresión No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en:
<http://verificacion.cancilleria.gov.co>
Código de Verificación: AFPDZB84630955





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: MATIAS ORTIZ JOSE DEMETRIO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: CONSUL DE PRIMERA
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: MISIONES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 3/28/2015 16:45:18 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: L2PDZC164518157
(Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: GC&Q INGENIEROS CONSULTORES SAS // CONSORCIO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)
SERVINC - ETA- GC&Q

Tipo de documento: ACUERDO DE GARANTIA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003792259

Expedido (mm/dd/aaaa): 03/27/2015

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página
The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'autenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones

